



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA16-507
Jueves, 21 de abril de 2016

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de acciones de tutela de los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA12-9260, del 21 de febrero de 2012, en el artículo 3 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa Ordinaria del 20 de abril de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a la delegación contenida en el artículo 3º del Acuerdo PSAA12-9260, como medida para liberar a los despachos de trabajo adicional por razones del servicio, esta Sala dispone la suspensión del reparto de acciones de tutelas a los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal, temporalmente y por el periodo comprendido entre el 22 de abril y el 30 de junio de 2016, ambas fechas inclusive. Lo anterior, teniendo en cuenta el volumen de procesos que tienen actualmente a cargo los citados despachos judiciales.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender, temporalmente, el reparto de acciones de tutela a los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal, por el periodo comprendido entre el 22 de abril y el 30 de junio de 2016, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que se adopten las medidas necesarias para hacer efectivo la suspensión de reparto ordenada.

ARTÍCULO TERCERO.- Envíese copia de este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal y a los señores Jueces Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web Seccional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS AREVALO
Presidenta Encargada – Sala Administrativa

SACSJB/PLL/ Aprobado en sala del 20 de abril de 2016